

RESOLUCIÓN

Asunto: Subvención concesión directa sin convenio para entidades y asociaciones: ASIC 2022

Exp.: 5316/2022

Relación de hechos

Vista la petición formulada, con registro de entrada num. 2022-E-6054 y fecha 25 de octubre de 2022 por el Sr. Ivan Ribera Iglesias, como presidente y en nombre de la *Associació de Serveis i Comerços de Parets (ASIC)* y NIF G62554829, para que le sea concedida una subvención por colaborar en la financiación de las siguientes actividades:

Actividades de la asociación. 4º trimestre:

- Asistencia y colaboración en el *Posa't Guap@*
- Video promocional de la asociación, fotografía, merchandising y publicidad.
- Campaña de Navidad 2022

Dada la voluntad del *Ajuntament de Parets del Vallès* para promocionar el desarrollo económico del municipio, entre otras acciones, la dinamización del tejido comercial local.

Dado que la dinamización comercial persigue "*fer poble*" y por tanto se puede considerar de interés público y de interés estratégico en las políticas municipales de desarrollo económico del municipio.

Dado el artículo 3 punto c9 de la ley 18/2017 del 1 de agosto de Comercio, servicios y ferias que establece que las actividades comerciales se fundamentan entre otros principios rectores en "El fomento del asociacionismo como mecanismo participativo, la formación continua y la tecnificación, y el impulso de la creatividad para la profesionalización y la modernización del tejido comercial."

Dado que de acuerdo con los datos que constan en el expediente se desprende que el beneficiario cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como que concurre algunos de los supuestos previstos en la Ordenanza general de subvenciones.

En el Presupuesto municipal del ejercicio 2022, aprobado inicialmente por el Pleno de 23 de diciembre de 2021, publicado en el BOPB el 27 de diciembre de 2021 y definitivamente el 24 de enero de 2022, consta una partida de subvención por concesión directa al entidad Asoc. de servicios y comercios de Parets, por un importe de 5.000,00 €:

1310	4311	48424	Asoc. de serveis i comerços Parets
------	------	-------	------------------------------------

Fundamentos de derecho

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras

Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de l'Ajuntament, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2017, y entra en vigor en fecha 4 de abril de 2017.

Dado que en esta Ordenanza establece el Título II apartado concesión directa punto 1 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

En el caso concreto objeto de la solicitud, se dan las circunstancias previstas en la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa para estar consignada nominativamente en el presupuesto general vigente.

Que en la base 44 de ejecución de presupuesto, dispone que los acuerdos administrativos serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de importe igual o inferior a 6.000 € y aquellas otorgadas en el exterior.

Visto el marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta de Gobierno local y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento orgánico municipal en relación con la regulación de la Junta de Gobierno Local, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022.

El/la responsable de Comercio y Turismo ha emitido el informe correspondiente.

La regidora del Servicio de Comercio y Turismo por delegación del alcalde en fecha 1 de febrero de 2021.

RESUELVO:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la *Associació de Serveis i Comerços de Parets (ASIC)* con CIF G62554829, por importe de 4.451,45 euros, destinada a financiar actividades relacionadas con la asociación (asistencia y colaboración en el *Posa't Guap@*; video promocional de la asociación, fotografía, merchandising y publicidad, y campaña de Navidad 2022), de acuerdo con las Prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 4.451,45 euros con cargo a la aplicación 1310 4311 48424 "Asoc. de serveis i comerços Parets", del presupuesto del ejercicio 2022 para hacer frente a la subvención que otorga.

Tercero.- APROBAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades relacionadas con la asociación (asistencia y colaboración en el *Posa't Guap@*; video promocional de la asociación, fotografía, merchandising y publicidad, y campaña de Navidad 2022), las cuales se llevarán a cabo entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2022. Habrá que justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes de las mencionadas actividades se ha efectuado antes de que finalice el plazo de justificación.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias y se efectúen en el plazo establecido por la correspondiente convocatoria. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. También se podrá justificar un máximo del 15% en concepto de gastos indirectos (alquileres locales, suministros, gastos financieros, asesoría, comisiones bancarias, cuotas a asociaciones,...).

2. El/la beneficiario/a deberá justificar la realización de la actividad como máximo el día 31 de enero de 2023, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento con la documentación siguiente:

- a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.
- b) Relación de facturas con la documentación acreditativa de su pago.

Estos documentos y/o facturas tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- Tienen que ir obligatoriamente a nombre de la entidad beneficiaria y tienen que incluir el CIF de la entidad.
- Tienen que hacer referencia a gastos de funcionamiento subvencionables generados por la actividad objeto de subvención.
- Tienen que estar datadas en 2022.
- Tienen que incluir el NIF y razón social del proveedor.
- Habrá que justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes de las mencionadas actividades se ha efectuado antes de que finalice el plazo de justificación.

Toda esta documentación tiene que ser presentada por una persona con cargo a la entidad (presidente, secretario o tesorero) o por quien tenga la representación (previamente acreditada).

En el supuesto de que no sea presentada por el presidente, este tendrá que firmar a mano toda la documentación presentada.

Transcurrido este plazo sin que se haya justificado la aplicación de los fondos recibidos, tendrán que proceder al reintegro de las cantidades percibidas.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez por avanzado en el plazo máximo de 30 días desde la aceptación de la subvención. Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el *Ajuntament de Parets del Vallès*, si procede.

Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación:

- a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años,

a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

e) Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

5. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de 15 días, a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución.

6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Cuarto.- APROBAR el pago adelantado, en un máximo de 30 días a partir de la aceptación, y por los importes que se indican:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Importe a justificar	Total
2022	1310 4311 48424	4.451,45 €	4.451,45 €	4.451,45 €

Quinto.- ENVIAR el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

Parets del Vallès, con fecha de la firma electrónica